JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190007 00

Conforme a la solicitud de terminación del proceso efectuada por el apoderada judicial, de la parte actora, con facultada expresa para efectuar petición de terminación del proceso, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Finanzauto S. A. contra Enna Naydut Mora Escobar.

2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Ofíciese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.

3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir orden de remanentes vigente.

4. Desglosar, previo el pago de las expensas, el titulo base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.

5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 14 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria